



ORDENANZA MUNICIPAL N°358-MVES

Villa El Salvador, 26 de Noviembre de 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°05-2016-CAT/MVES, de fecha 22 de Noviembre del 2016, emitido por la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 1568-2016-GM/MVES, de fecha 22 de Noviembre del 2016, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 463-2016-OAJ/MVES, de fecha 22 de Noviembre del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 156-2016-GAT/MVES, de fecha 17 de noviembre del 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Ley 30305 Ley de Reforma Constitucional y el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y el numeral 1) que le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, por su parte el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar un monto por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, el cual no puede ser mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N°355-MVES se reguló el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios del Ejercicio 2017;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del oficio N°264-090-00000448 de fecha 14 de noviembre de 2016, remite a la Municipalidad de Villa El Salvador el Informe N°266-181-00000405, mediante el cual devuelve la solicitud de ratificación de la Ordenanza N°355-MVES, a fin que se puedan ser absueltas las observaciones formuladas, las cuales requieren la reformulación de los costos estimados para la determinación del importe a pagar por los contribuyentes;

Que, con Informe N°156-2016-GAT/MVES, de fecha 17 de noviembre del 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, absolviendo las observaciones formuladas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el "Proyecto de Ordenanza que regula el nuevo monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2017", así como el Informe Técnico correspondiente; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado atendiendo las observaciones formuladas al momento de ser evaluado el acto de ratificación, así como los lineamientos y procedimientos para la Ratificación de Ordenanzas Tributarias en la jurisdicción de Lima Metropolitana;

152



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2030
TELEFAX 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, con Informe N°463-2016-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del "Proyecto de Ordenanza que regula el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2017", recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

Que, a fin de determinar el referido Derecho, es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2017



ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE en S/ 2.10 (Dos y 10/100 Soles) por un predio y S/ 1.05 (Uno y 05/100 Soles) por cada predio y/o anexo adicional que posean, Predio Urbano (PU) y/o Predio Rústico (PR), así como para la liquidación de los Arbitrios Municipales (LAM), el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017, en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador; monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE los cuadros de la estructura de costos que demanda la prestación del servicio y la estimación de Ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2017, los cuales como Anexos 1 y 2 forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 355-MVES, de fecha 27 octubre de 2016.

SEGUNDA.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas competentes; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en la página web de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe), sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2017, previa publicación de la misma y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, en el Diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO NIÑO PERALTA
ALCALDE

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

151